PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
21 MAYO 2021
RECIBIDO
LA PAZ - BOLIVIA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

La Paz, 19 de mayo de 2021
P.I.E. Nº 589/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que el Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"**1.** Informe su autoridad, qué acciones efectúa el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para hacer cumplir los artículos 4, 8 y 10 de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, ante la preadjudicación de la Empresa Adulam Mining, en Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte los planes de acción de precaución y prevención del «acceso indispensable y prioritario al agua» de los habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y las poblaciones adyacentes a los afluentes y el Río Piraí. --- **2.** Informe su autoridad, cuáles son las acciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua para la conservación y protección de las zonas de recarga hídrica, cabeceras de cuenca y áreas con alto valor de conservación, en el marco del manejo integral de cuencas, en el afluente del Río Piraí, de Santa Cruz, como manda el artículo 23 de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. Adjunte el plan de conservación y protección. --- **3.** Informe su autoridad, quien preside la Secretaría Nacional del Medio Ambiente – SENMA, para «aprobar o rechazar y supervisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental», como manda el artículo 7 de la Ley N°1333 del Medio Ambiente, en la explotación de los recursos minerales en el Municipio de Porongo, Santa Cruz. Adjunte documentación de respaldo. --- **4**. Informe su autoridad, si existiría o no el daño medioambiental al acuífero de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los municipios y las poblaciones adyacentes a los afluentes y el Río Piraí, por la explotación de los minerales en el Municipio de Porongo. Adjunte documentación de estudio medioambiental. --- **5.** Informe su autoridad, cuándo socializará y con quiénes el estudio medioambiental sobre la explotación de minerales por la Empresa Adulam Mining, en el Municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte la copia del estudio medioambiental y el cronograma de socialización. --- **6.** Informe su autoridad, cómo el gobierno de Luis Arce cumplirá con el artículo 376 de la Constitución Política del Estado que dice textualmente: «El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población» ante la preadjudicación de la Empresa Adulam Mining, en el Municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte la copia del plan de preservación de las nacientes, los afluentes y del Río Piraí. --- **7.** Informe su autoridad, cuál es el plan y en qué consiste las acciones que desarrolló el Consejo Plurinacional para Vivir Bien en Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra, como manda el

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158701 – www.senado.bo
La Paz - Bolivia

artículo 52 de la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, para prevenir la contaminación de varios afluentes y ríos en los nueve departamentos del país por la explotación minera. Adjunte la copia del gubernamental."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158701 – www.senado.bo
La Paz - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES
COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS
RECIBIDO
DIA 8 MES 7 AÑO 21 HORA 14:28
No. CORRELATIVO
FIRMA
No. EJEMPLARES 1 No. FOJAS

La Paz, 02 JUL 2021

CITE: MMAyA/DESPACHO N° 1117 /2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
02 JUL 2021
Hrs.: 15:21 Fojas,
La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 589/2020-2021

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, dando cumplimiento a la MP-VCGG-DGGLP-Nº 381/2021 a objeto de absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N° 589/2020-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, enviada por el Presidente en Ejercicio de la Cámara Senadores Lindaura Rasguido Mejia, de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito citada.

Con este motivo, hago propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
02 JUL 2021
Hrs.: 16:00 Fojas,
La Paz - Bolivia

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 5 Hora: 09 AGO 2021 13:13
RECIBIDO
Nº Correlativo Firma:

JSC/MAML/CGT/acc
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
HR-10228

5 fojas

Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 589/2020-2021

Pregunta N° 1.-

"Informe su autoridad, que acciones efectúa el Ministerio de Media Ambiente y Agua para hacer cumplir los artículos 4, 8 y 10 de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, ante la pre adjudicación de la Empresa Adulam Mining, en Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte los planes de acción de precaución y prevención del «acceso indispensable y prioritario al agua» de los habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y las poblaciones adyacentes a los afluentes y el Rio Pirai".

Respuesta N° 1.-

De acuerdo a la nota APMT/DE/0595/2021 de fecha 15 de junio de 2021emitida por la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra responde a los artículos 4,8 y 10 de la Ley N° 300 desde el momento que articula y trasversaliza la temática de cambio climático en Bolivia. Asimismo de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 0913/2021 de fecha 15 de junio de 2021 emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, señala que de la revisión en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) **NO SE ENCONTRO** registrada la Empresa Adulam Mining ubicada en el municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz, por lo tanto esta instancia no emitió ninguna Licencia Ambiental a favor de la empresa. Asimismo, no encontrándose dicho sistema no se cuenta con los planes de acción solicitados.

Pregunta N° 2.-

"Informe su autoridad, cuáles son las acciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua para la conservación y protección de las zonas de recarga hídrica, cabeceras de cuenca y áreas con alto valor de conservación, en el marco del manejo integral de cuencas, en el afluente del Rio Pirai, de Santa Cruz, como manda el artículo 23 de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. Adjunte el plan de conservación y protección".

Respuesta N° 2.-

Al respecto se informa, mediante Informe N° 0432/2021 de fecha 15 de junio del presente año 2021 emitido por el Viceministerio de Recursos Hidricos y Riego, que para la conservación y protección de las zonas de recarga hídrica, cabeceras de cuenca y áreas con alto valor de conservación, en el marco del manejo integral de cuencas, se viene implementado el Plan Nacional de Cuencas, a través del cual a la fecha se han venido realizando las siguientes acciones

- Implementación del Proyecto "Recuperación de Servidumbres Ecológicas en Cinco Microcuencas en los Municipios de Fernández Alonso, Montero Minero y Saavedra.
- Coordinación y apoyo para la Clasificación de los Cuerpos de Agua de la cuenca del río Piraí. Trabajo realizado con el Gobierno Autónomo Departamental de la Madre Tierra y

los 13 Gobiernos Autónomo Municipales con jurisdicción en la cuenca (Samaipata, El Torno, La Guardia, Santa Cruz de la Sierra, Porongo, Colpa Bélgica, Warnes, Montero, General Saavedra, Mineros, Fernández Alonso, San Pedro y Santa Rosa). Como parte de la propuesta de clasificación, se elaboró también un plan de acción que contemplan medidas para el control de la contaminación de los cuerpos de agua.

- Monitoreo de calidad de agua de la cuenca del río Piraí. Considera el monitoreo de 30 puntos donde se monitorea 22 parámetros (CE, OD, pH, SDT, SSed, Turb, Al, As, Cd, Cr, Fe, Hg, Pb, CN, Cl, PO4, SO4, Aceites y Grasas, DBO, DQO Colifecales), con una frecuencia de dos veces por gestión.

Pregunta N° 3.-

"Informe su autoridad, quien preside la Secretaria Nacional del Medio Ambiente - SENMA, para «aprobar o rechazar y supervisar los Estudios de Evaluación de impacto Ambiental», como manda el artículo 7 de la Ley N°1333 de Medio Ambiente, en la explotación de los recursos minerales en el Municipio de Porongo, Santa· Cruz. Adjunte documentación de respaldo".

Respuesta N° 3.-

De acuerdo al Informe Técnico Legal N° 0913/2021 de fecha 15 de junio de 2021 emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, la nueva estructura del órgano ejecutivo y las competencias establecidas en la normativa vigente, actualmente el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, es la Autoridad Ambiental Competente Nacional quien tiene las funciones y atribuciones para la aprobación o rechazo de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) entre los cuales se encuentra el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, además de la fiscalización del cumplimiento de las medidas aprobadas en los mismos, conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental y sus modificaciones realizadas mediante el D.S. N° 28592 y D.S. N° 3549.

Pregunta N° 4.-

"Informe su autoridad, si existiría o no el daño medioambiental al acuífero de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los municipios y las poblaciones adyacentes a los afluentes y el Rio Pirai, por la explotación de los minerales en el Municipio de Porongo. Adjunte documentación de estudio medioambiental".

Respuesta N° 4.-

Conforme la respuesta del punto 1, El Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos, y de Gestión y Desarrollo Forestal no emitió ninguna Licencia Ambiental a favor de la empresa, por lo tanto, no cuenta con la información solicitada.

Pregunta N° 5.-

"Informe su autoridad, cuando socializara y con quienes el estudio medioambiental sobre la explotación de minerales por la Empresa Adulam Mining, en el Municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte la copia del estudio medioambiental y el cronograma de socialización".

Respuesta N° 5.-

El Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos, y de Gestión y Desarrollo Forestal al no emitir ninguna licencia ambiental en favor de la empresa Adulam Mining, no cuenta con un cronograma de socialización sobre el estudio medioambiental por lo señalado no se puede pronunciar sobre lo solicitado.

Pregunta N° 6.-

"Informe su autoridad, como el gobierno de Luis Arce, cumplirá con el artículo 376 de la Constitución Política del Estado que dice textualmente: «El Estado evitara acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservara el estado natural y velara por el desarrollo y bienestar de la población» ante la pre adjudicación de la Empresa Adulam Mining, en el Municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte la copia del plan de preservación de las nacientes, los afluentes y del Rio Pirai".

Respuesta N° 6.-

Como se Indica la Empresa Adulam Mining se encuentra en una etapa de pre adjudicación, se entiende que dicha empresa está iniciando su trámite para realizar actividades mineras ante la autoridad jurisdiccional administrativa minera dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia que en su artículo 93 de la Ley de Minería establece las restricciones y/o excepciones para la otorgación de derechos mineros para realizar operaciones mineras de explotación.

Pregunta N° 7.-

"Informe su autoridad, cual es el plan y en qué consisten las acciones que desarrolla el Consejo Plurinacional para Vivir Bien en Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra, como manda el artículo 52 de la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, para prevenir la contaminación de varios afluentes y ríos en los nueve departamentos del país por la explotación minera. Adjunte la copia del gubernamental."

Respuesta N° 7.-

La Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra en virtud del artículo 52 de la Ley N° 300 parágrafo VI., estipula que el Consejo Plurinacional para Vivir en armonía y equilibrio con la Madre Tierra estará presidido por el Presidente del Estado Plurinacional y conformado por

representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Órgano Ejecutivo, la Defensoría de la Madre Tierra, los Gobiernos Autónomos Departamentales, representantes de los Consejos Plurinacionales Sectoriales y representantes de las organizaciones sociales cuya conformación será reglamentada, en ese entendido se evidencia claramente que la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra no es parte del Consejo, situación que debe ser modificada, tomando en cuenta su objetivo de creación para que pueda ser parte activa y pueda coadyuvar en la construcción y ejecución del Reglamento Interno.